



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

CONCURSO PÚBLICO

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INTEGRACIÓN DE LAS ÁREAS RURALES Y LUGARES DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL A LA RED DEL SERVICIO MÓVIL – SELVA"

Circular N° ..04...

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5. de la BASES, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES e interesados las siguientes modificaciones a las BASES:

Modificación 1

Se modifica el Numeral 1.3.31. de las BASES, en los siguientes términos:

- 1.3.31. DÍAS HÁBILES: Deberá entender los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. ~~También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental ni los feriados regionales establecidos por la autoridad competente.~~

Modificación 2

Se modifica el Numeral 1.3.55. de las BASES, en los siguientes términos:

- 1.3.55. LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA: Es la localidad seleccionada por FITEL e indicada en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 9 de las BASES, **así como las propuestas por el CONTRATADO en el Formulario del Anexo N° 15 de las BASES**, donde el CONTRATADO debe prestar el servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado y el servicio móvil a través de la instalación de una BTS en cada una de ellas o cercanas a las mismas.

Modificación 3

Se modifica el Numeral 1.3.56. de las BASES, en los siguientes términos:

- 1.3.56. LOCALIDAD BENEFICIARIA INDIRECTA: Es aquella localidad que se encuentra **cercana** aledaña a alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA y es beneficiada con el o los servicios que se prestarán a través del PROYECTO ADJUDICADO.

Modificación 4

Se modifica el Numeral 1.4.18. de las BASES, en los siguientes términos:

1



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- 1.4.18. Resolución Ministerial N° **275-2010** ~~363-2008-MTC/03~~, publicada el **24 de junio de 2010** ~~4 de mayo de 2008~~, a través de la cual se encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción del CONCURSO del proceso de selección para elegir al ADJUDICATARIO que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Integración de las Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social a la Red del Servicio Móvil – Selva".

Modificación 5

Se modifica el Numeral 1.4.20. de las BASES, en los siguientes términos:

- 1.4.20. Resolución Suprema N° **112-2010-EF** publicada el **23 de octubre** de 2010, mediante la cual se ratificó el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha **07** de setiembre de 2010, por el cual se determinó la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto "Integración de las Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social a la Red del Servicio Móvil – Selva", será la establecida en el Literal a) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674. Asimismo, se ratifica el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de la misma fecha, mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción del Proyecto.

Modificación 6

Se modifica el Numeral 2.2.3. de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.2.3. Lugar y Formalidades de Otorgamiento del Poder

En caso que el poder del REPRESENTANTE LEGAL sea otorgado fuera del Perú, éste deberá estar debidamente extendido o legalizado por el Notario o la persona, agente o funcionario que resulte competente para certificar las facultades delegadas, debiendo adjuntarse una traducción simple al español, en caso de haberse emitido en idioma distinto.

No obstante, en caso que el poder extendido en el extranjero proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 05 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, el referido documento únicamente deberá cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Modificación 7

Se modifica el Numeral 4.3.2. de las BASES, en los siguientes términos:

- 4.3.2. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el ADJUDICATARIO deberá presentar en la FECHA DE CIERRE dichos documentos debidamente legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente y deberá ser refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, **o en su caso, apostillados**, salvo los estados financieros, auditados o no, o documentos análogos, para los que bastará con su presentación en copia simple.

Modificación 8

Se modifica el Numeral 7.1.6.7. de las BASES, en los siguientes términos:

- 7.1.6.7. Descripción y detalle del (de los) BSC (Base Station Controller) ~~actualmente instalado(s) que, de ser el caso,~~ será(n) utilizado(s) por el POSTOR PRECALIFICADO en su PROPUESTA TÉCNICA, de acuerdo a lo indicado en el Formulario N° 3 del Anexo N° 13.

Modificación 9

Se modifica el Numeral 7.1.6.8. de las BASES, en los siguientes términos:

- 7.1.6.8. DECLARACIÓN JURADA redactada y suscrita al estilo del POSTOR PRECALIFICADO garantizando que las BTS y ~~el BSC, de ser el caso,~~ serán nuevas.

Modificación 10

Se modifica el Numeral 7.2.2. de las BASES, en los siguientes términos:

- 7.2.2. La PROPUESTA ECONÓMICA deberá permanecer vigente cuando menos hasta **ciento cincuenta (150)** ~~noventa (90)~~ DIAS después de la **fecha del Acto de Presentación de SOBRES N° 2 y N° 3 y Apertura del SOBRE N° 2 FECHA DE CIERRE**, aún cuando dicha propuesta no hubiese sido declarada ganadora.

Modificación 11

Se modifica el Numeral 12.1.1. de las BASES, en los siguientes términos:

- 12.1.1. Cualquier POSTOR CALIFICADO podrá interponer un recurso de impugnación ante el COMITÉ contra la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del SOBRE N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de **ocho (08)** ~~tres (03)~~ DÍAS **HÁBILES** a partir **del día siguiente** de la fecha de la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. El COMITÉ



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) **DÍAS HÁBILES** contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza bancaria a que se refiere el Numeral 12.2.

Modificación 12

Se modifica el Numeral 12.1.2. de las BASES, en los siguientes términos:

- 12.1.2. Contra la resolución del COMITÉ, el POSTOR afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (03) **DÍAS HÁBILES** siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) **DÍAS HÁBILES** para que el COMITÉ resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) **DÍAS HÁBILES**.

Modificación 13

Se modifica el Numeral 12.1.3. de las BASES, en los siguientes términos:

- 12.1.3. La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del COMITÉ será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) **DÍAS HÁBILES** siguientes a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.

Modificación 14

Se modifica el Numeral 12.2.1. de las BASES, en los siguientes términos:

- 12.2.1. Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) **DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, el POSTOR impugnante entregue al COMITÉ una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Anexo N° 7, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria o de garantía de impugnación deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 7 de estas BASES, y por un monto equivalente al 1% del monto del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO.

Modificación 15

Se modifica el Numeral 12.2.3. de las BASES, en los siguientes términos:

- 12.2.3. La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será de sesenta (60) **DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de presentación de la garantía de impugnación.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Modificación 16

Se elimina el Numeral 14.3.17. de las BASES:

~~14.3.17. Entrega por parte del ADJUDICATARIO del listado referencial de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS.~~

Modificación 17

Se modifica el Apéndice N° 1 del Anexo N° 2 de las BASES, en los siguientes términos:

Se tomarán en cuenta los BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA así como los bancos multilaterales, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° **042-2010** 039-2008-BCRP del **04 de noviembre de 2010** ~~26 de setiembre de 2008~~, o norma que la sustituya.

Modificación 18

Se modifica el Apéndice N° 2 del Anexo N° 2 de las BASES, en los siguientes términos:

~~Los BANCOS LOCALES autorizados a emitir cartas fianzas **son** serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP1, Categoría I, CLA-1, EQ-1, para las obligaciones de corto plazo; A, para Fortaleza Financiera Global; y AA, para las obligaciones de largo plazo.~~

~~A la fecha y de manera referencial, la relación de BANCOS LOCALES que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por los siguientes:~~

BANCOS LOCALES
BBVA BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BIF
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK
CITIBANK DEL PERÚ S.A., N.A., SUCURSAL DE LIMA
BANCO SCOTIABANK
BANCO FINANCIERO DEL PERÚ
HSBC BANK
DEUTSCHE BANK PERU S.A.
BANCO SANTANDER PERÚ S.A.
MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.

Modificación 19

Se modifica el Numeral 1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

1. INTRODUCCIÓN

Este anexo tiene como objetivo establecer los requerimientos que los POSTORES deben considerar para la elaboración de sus PROPUESTAS orientadas a realizar la implementación del PROYECTO **ADJUDICADO**.

(...)

Modificación 20

Se modifica el Numeral 2.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

2.1. COBERTURA

EL PROYECTO ADJUDICADO se desarrollará en cincuenta y dos (52) capitales de distrito y **otras** localidades **cercanas** aledañas a éstas, ubicadas en los departamentos de Amazonas, Junín, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali. La Figura N° 1 muestra la cobertura del PROYECTO.

(...)

Modificación 21

Se modifica el Numeral 2.2.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.2.1. Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS son las **definidas como tales en el Numeral 1.3.55. de las BASES** ~~cincuenta y dos (52) capitales de distrito donde el ADJUDICATARIO brindará el servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado y el servicio móvil. El Apéndice N° 1 de este Anexo muestra la relación de LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS.~~ Los POSTORES encontrarán mayor información de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS en la SALA DE DATOS.

Modificación 22

Se modifica el Numeral 2.2.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.2.2. Aquellas localidades contenidas en el Apéndice N° 2-A de este Anexo que no sean seleccionadas como LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS adicionales por el ADJUDICATARIO, serán elegidas como localidades de reemplazo, en caso de requerirse, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 16.6. y el Apéndice N° 8 de este Anexo; ~~conservando el orden en el que están enumeradas.~~

El ADJUDICATARIO deberá considerar únicamente las localidades contenidas en el Apéndice N° 2-A como localidades de reemplazo. De lo contrario, las localidades elegidas por el ADJUDICATARIO no serán



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

computadas como parte de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS. En caso de ser necesario, FITEL incorporará más localidades al listado del Apéndice N° 2-A de este Anexo, en coordinación con el ADJUDICATARIO.

Modificación 23

Se modifica el Numeral 2.2.3. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.2.3. Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS se encuentran **cercanas** aledañas a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS y pueden ser beneficiadas con el o los servicios **indicados en el Numeral 2.3 del presente Anexo** que ~~contempla el PROYECTO~~. El listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS **que el ADJUDICATARIO obligatoriamente deberá atender será el indicado por éste en el Formulario del Anexo N° 15 de las BASES** deberá ser proporcionado por el ADJUDICATARIO, ~~de acuerdo a lo señalado en el Numeral 12.1.2. de este Anexo. Sin perjuicio de ello, el ADJUDICATARIO deberá presentar un listado referencial de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS antes de la FECHA DE CIERRE.~~

Modificación 24

Se modifica el Numeral 2.3.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.3.1. En el marco del PROYECTO ADJUDICADO, el ADJUDICATARIO brindará los siguientes servicios:
- Servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS.
 - Servicio móvil (**entendiéndose como tal al Servicio Telefónico Móvil, o al Servicio de Comunicaciones Personales, o al Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática – Troncalizado**) en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS.
 - Servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado y/o servicio móvil en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS.

En caso el ADJUDICATARIO verifique que una LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA cuenta con el servicio móvil (**véase Apéndice N° 9 del presente Anexo**) ~~o servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado prestado por medios de acceso terrestres~~, deberá reemplazarla por alguna otra localidad **que será seleccionada del listado del Apéndice N° 2-A, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.2.2. del presente Anexo. En la localidad reemplazante, el ADJUDICATARIO** donde brindará:

- Los servicios móvil y de telefonía fija en la modalidad de abonado, **en caso la localidad reemplazada sea una LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA.**



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- **El servicio móvil y/o de telefonía fija en la modalidad de abonado, en caso la localidad reemplazada sea una LOCALIDAD BENEFICIARIA INDIRECTA.** Dichas localidades serán seleccionadas del listado del Apéndice N° 2, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.2.2. de este Anexo.

Modificación 25

Se modifica el Numeral 2.3.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

2.3.2. Actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN

Adicionalmente a la implementación de la red de telecomunicaciones, el ADJUDICATARIO debe efectuar actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN en **las localidades atendidas por el** ~~la zona de cobertura del~~ PROYECTO ADJUDICADO, conforme a lo señalado en el Numeral 6. de este Anexo.

Modificación 26

Se modifica el Numeral 2.5.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

2.5.2. Metas

Al culminar el PERÍODO DE INVERSIÓN, el SISTEMA debe estar totalmente instalado y las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS deben contar con los servicios instalados y en funcionamiento.

(...)

Modificación 27

Se modifica el Numeral 2.5.3.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.5.3.1. Cada POSTOR presentará junto con su PROPUESTA TÉCNICA un Cronograma Preliminar de Implementación de la PROPUESTA, que detallará necesariamente el tiempo utilizado en las actividades de ESTUDIOS DE CAMPO; obras civiles; fabricación y/o suministro de materiales y equipos; transporte internacional; internamiento de equipos; transporte local e instalación; pruebas, PUESTA EN OPERACIÓN, actividades de la SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN; y otras actividades que considere necesario realizar.

Los ESTUDIOS DE CAMPO incluirán los tiempos de acceso a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS desde los Centros de Operación y Mantenimiento del ADJUDICATARIO, indicando los medios de transporte disponibles hacia las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS. El ADJUDICATARIO consignará estos datos en el Apéndice N° 3, sujeto a verificación posterior por parte del FITEL.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Modificación 28

Se modifica el Numeral 2.6.6. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 2.6.6. Los POSTORES elaborarán sus PROPUESTAS teniendo en cuenta que el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO incluye el financiamiento para energizar el equipamiento a ser instalado en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS. ~~La formulación del PROYECTO ha considerado que hasta cinco (05) LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS podrían requerir cableado de acometida eléctrica adicional para energizar el equipamiento, en caso el sitio elegido para la instalación de la BTS no cuente con suministro de energía convencional.~~

Modificación 29

Se modifica el Numeral 3.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 3.1. Los servicios requeridos son Telefonía Fija en la modalidad de Abonado y Servicio Móvil, para lo cual el ADJUDICATARIO debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente sobre calidad de servicio y cumplir con recomendaciones internacionales de **orden técnico** calidad, ~~respecto de estos servicios.~~

Modificación 30

Se modifica el Numeral 3.4. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 3.4. Para el caso de obras civiles, el ADJUDICATARIO preverá que en algunas de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS podría ser necesario contar con los permisos y/o autorizaciones de las autoridades locales, según la normatividad nacional, incluido el Decreto Legislativo N° 1014 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008.

Modificación 31

Se modifica el Numeral 3.5. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 3.5. La infraestructura desplegada por el ADJUDICATARIO deberá estar diseñada para atender las solicitudes de servicio de la población en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. Las condiciones de contratación (tarifas, calidad, disponibilidad) para estas solicitudes serán las mismas que para los ABONADOS. En este sentido, el ADJUDICATARIO tiene la obligación de implementar o adecuar cualquier hardware, software u otro recurso necesario para habilitar la disponibilidad de los servicios **señalados en el Numeral 2.3.1. del presente Anexo**, en los ABONADOS adicionales.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Modificación 32

Se modifica los dos últimos párrafos del Numeral 3.8.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

3.8.2. (...)

En los casos de mantenimiento y mejoras tecnológicas, el ADJUDICATARIO deberá comunicar la interrupción al FITEL y a sus ABONADOS con una anticipación no menor de **siete (07) DÍAS** ~~cinco (05) días calendario~~. En caso que la interrupción por mantenimiento y mejoras tecnológicas supere los doscientos cuarenta (240) minutos, el ADJUDICATARIO devolverá o dejará de cobrar el excedente a dichos 240 minutos, en tanto dure la interrupción.

En los casos imprevistos, que pueden ser por caso fortuito o fuerza mayor, mantenimientos correctivos de emergencia u otras circunstancias fuera de control del ADJUDICATARIO, éste deberá comunicar al FITEL la ocurrencia de dichos eventos, ~~así como remitir la documentación que lo acredite como tales,~~ dentro de los **cinco (05) días** ~~dos (02) DÍAS HÁBILES~~ siguientes de producido el evento.

Modificación 33

Se modifica el Numeral 3.9. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

3.9. FITEL realizará la SUPERVISIÓN únicamente en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS. ~~Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS estarán sujetas a las normas generales aplicables. El ADJUDICATARIO deberá cerciorarse que la comercialización de los servicios se realice en zonas donde asegure la cobertura radioeléctrica.~~

Modificación 34

Se modifica el Numeral 7.1.3. del Anexo N° 9 las BASES, en los siguientes términos:

7.1.3. Los principales equipos, aquellos que conforman las BTS ~~y el BSC,~~ ~~de ser el caso,~~ deberán ser nuevos.

(...)

Modificación 35

Se modifica el Numeral 7.2.4.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

7.2.4.2. El sistema de pararrayos deberá contar con un sistema de puesta a tierra **no mayor** ~~de por lo menos~~ cinco (05) Ohmios, **con el fin de proteger a las personas, eliminando el riesgo de estática y descargas** ~~lo que permitirá proteger los equipos de las descargas atmosféricas.~~



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Modificación 36

Se modifica el Numeral 8.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 8.1. Los documentos que certifican la INSTALACIÓN en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS son las ACTAS DE INSTALACIÓN, las cuales deben ser remitidas por el ADJUDICATARIO al FITEL con la totalidad de la información solicitada. El ACTA DE INSTALACIÓN tiene valor de Declaración Jurada.

Modificación 37

Se modifica el Numeral 8.2. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 8.2. El ACTA DE INSTALACIÓN es por cada LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA y consigna datos relacionados con los equipos y servicios instalados de acuerdo con los requerimientos del presente Anexo, la fecha en que se concluyó dicha instalación, confirma la operatividad de los servicios instalados, entre otros. El Apéndice N° 3 del presente Anexo muestra el modelo del ACTA DE INSTALACIÓN propuesto por FITEL.

Modificación 38

Se modifica el Numeral 8.6.1. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 8.6.1. Por lo menos dos (02) fotografías por LOCALIDAD BENEFICIARIA: i) una mostrando el proceso de instalación y el personal involucrado, y ii) **en caso de una LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA**, otra mostrando la BTS instalada junto con alguna autoridad local, o con uno o varios ciudadanos al lado de la BTS instalada. El costo de las fotografías es a cuenta del ADJUDICATARIO. Las fotografías deben tener como mínimo diez (10) megapíxeles de resolución.

Modificación 39

Se modifica el Numeral 8.6.4. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 8.6.4. El archivo electrónico en formato Excel que contenga todos los campos tabulados de cada ACTA DE INSTALACIÓN de todas las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS.

Modificación 40

Se modifica el Numeral 9.2.3. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 9.2.3. El MANTENIMIENTO CORRECTIVO del SISTEMA comprende las actividades de reparación de fallas, cambio de equipos o piezas y su recalibración, reconfiguración de sistemas, etc., generados



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

aleatoriamente en cualquiera de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS, sin importar el origen o causa de las mismas.

(...)

Modificación 41

Se modifica el Numeral 16.6. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 16.6. Durante el ETAPA DE INSTALACIÓN, en caso el ADJUDICATARIO verificase la existencia de una empresa operadora que haya instalado infraestructura, equipos y venga ofreciendo el servicio móvil ~~o el servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado~~ prestado por medios de acceso terrestres en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, el ADJUDICATARIO deberá sustituirla por otra donde brindará el servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado y el servicio móvil. Para estos casos, el ADJUDICATARIO elegirá las localidades del listado del Apéndice N° 2-A, tomando en consideración lo establecido en el Numeral 2.2.2. de este Anexo.

Modificación 42

Se modifica el Numeral 16.8. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

- 16.8. En todos los casos, el ADJUDICATARIO informará a FITEL como máximo a los treinta (30) DÍAS de realizado el cambio, por las localidades del listado del Apéndice N° 2-A acreditando el motivo de la sustitución.

Modificación 43

Se modifica el Numeral 17. del Anexo N° 9 de las BASES, en los siguientes términos:

17. APÉNDICES

(...)

Apéndice N° 2-A : Listado de Localidades para **LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS adicionales del** Factor de Competencia y e para Reemplazos

Apéndice N° 2-B : Listado de Localidades para LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS del Factor de Competencia

Apéndice N° 3 : ACTA DE INSTALACIÓN de cada LOCALIDAD BENEFICIARIA (~~BTS~~ / BSC)

(...)



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Apéndice N° 4 : Contenido mínimo de Acta de Supervisión para Conformidad de Instalaciones y Prueba de Servicios – BTS – BSC, Sistema de Transmisión, HUB Satelital y/o SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN

(...)

Apéndice N° 8 : Lineamientos para el cambio de LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS en el PERÍODO DE INVERSIÓN

Apéndice N° 9 : *Lineamientos para la determinación de la existencia de cobertura en una LOCALIDAD BENEFICIARIA*

Modificación 44

Se actualiza el Apéndice N° 1 del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al listado adjunto a la presente Circular.

Modificación 45

Se proporciona el Apéndice N° 2-A del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al listado adjunto a la presente Circular.

Modificación 46

Se proporciona el Apéndice N° 2-B del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al listado adjunto a la presente Circular.

Modificación 47

Se modifica el Apéndice N° 3 del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al formato adjunto a la presente Circular.

Modificación 48

Se modifica el Apéndice N° 4 (1) del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al formato adjunto a la presente Circular.

Modificación 49

Se modifica el Apéndice N° 8 del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo al formato adjunto a la presente Circular.

Modificación 50

Se modifica el Formulario N° 1, Primera y Segunda Partes del Anexo N° 13 de las BASES, de acuerdo al listado adjunto a la presente Circular.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Modificación 51

Se actualiza los Apéndices N° 5-A, N° 5-B y N° 5-C del Anexo N° 9 de las BASES, de acuerdo a los documentos adjuntos a la presente Circular.

Lima, ...02... de ...Diciembre... de 2010.



.....
Roxana Barrantes Cáceres

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Anexo N° 9 de las BASES

Apéndice N° 1
Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	0101030001	BALSAS	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS
2	0101050001	CHILIQVIN	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILIQVIN
3	0101060001	CHUQUIBAMBA	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA
4	0101070001	GRANADA	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA
5	0101140001	MOLINOPAMPA	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA
6	0101160001	OLLEROS	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS
7	0104030001	PUERTO GALILEA	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO
8	0105130001	COLLONCE	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL
9	0105140001	YOMBLON	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA
10	0105200001	SANTA CATALINA	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA
11	0106020001	CHIRIMOTO	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO
12	0106050001	LIMABAMBA	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA
13	0106080001	MILPUC	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC
14	0106090001	OMIA	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA
15	0106100001	SANTA ROSA DE HUAYABAMBA	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SANTA ROSA
16	0106110001	TOTORA	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	TOTORA
17	0106120001	VISTA ALEGRE	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	VISTA ALEGRE
18	0107050001	JAMALCA	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA
19	1203040001	SAN LUIS DE SHUARO	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO
20	1206050001	MARIPOSA	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA
21	1208090001	SUITUCANCHA	JUNIN	YAULI	SUITUCANCHA
22	1601020001	SANTA MARIA DE NANAY	LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY
23	1601070001	SANTA CLOTILDE	LORETO	MAYNAS	NAPO
24	1601100001	PANTOJA	LORETO	MAYNAS	TORRES CAUSANA
25	1601140001	SOPLIN VARGAS	LORETO	MAYNAS	TENIENTE MANUEL CLAVERO
26	1607040001	PUERTO ALEGRIA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA
27	1602020001	BALSAPUERTO	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO
28	1602050001	JEBEROS	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS
29	1602100001	SANTA CRUZ	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ
30	1602110001	SHUCUSHUYACU	LORETO	ALTO AMAZONAS	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS
31	1603020001	PARINARI	LORETO	LORETO	PARINARI
32	1603050001	CONCORDIA	LORETO	LORETO	URARINAS
33	1604030001	ISLANDIA	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI
34	1605030001	FLOR DE PUNGA	LORETO	REQUENA	CAPELO
35	1605050001	SANTA ISABEL	LORETO	REQUENA	MAQUIA
36	1605060001	BRETAÑA	LORETO	REQUENA	PUINAHUA
37	1605080001	NUEVA ALEJANDRIA (CURINGA)	LORETO	REQUENA	SOPLIN
38	1605090001	IBERIA	LORETO	REQUENA	TAPICHE
39	1606030001	TIRUNTAN	LORETO	UCAYALI	PADRE MARQUEZ
40	1606040001	PAMPA HERMOSA	LORETO	UCAYALI	PAMPA HERMOSA
41	1606050001	DOS DE MAYO	LORETO	UCAYALI	SARAYACU
42	1702020001	BOCA MANU	MADRE DE DIOS	MANU	FITZCARRALD
43	2202020001	CUZCO	SAN MARTIN	BELLAVISTA	ALTO BIAVO
44	2204020001	PASARRAYA	SAN MARTIN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA
45	2205020001	ROQUE	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
46	2209050001	NAVARRO	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA
47	2209060001	PELEJO	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

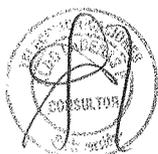
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
48	2210030001	POLVORA	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA
49	2210040001	MONTE CRISTO	SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE
50	2501030001	IPARIA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA
51	2502030001	BOLOGNESI	UCAYALI	ATALAYA	TAHUANIA
52	2502040001	BREU	UCAYALI	ATALAYA	YURUA



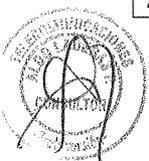
**PERÚ****Ministerio
de Economía
y Finanzas****Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada****Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"**Anexo N° 9 de las BASES****Apéndice N° 2-A****Listado de Localidades para LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS
adicionales del para Factor de Competencia y para Reemplazos**

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	Puntos
1	0102020033	EL MUYO (C.P.L.)	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	2
2	0103020001	CHISQUILLA	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	3
3	0103110001	VALERA (SAN PABLO)	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	3
4	0101170001	QUINJALCA	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	3
5	0101180001	DAGUAS	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	3
6	0101210001	SAN JUAN DE SONCHE	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	3
7	0104010037	JUAN VELASCO ALVARADO	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	3
8	0105180001	PACLAS	AMAZONAS	LUYA	SAN JERONIMO	3
9	0107020082	EL RON	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	1
10	1201120001	COLCA	JUNIN	HUANCAYO	COLCA	2
11	1208030001	HUAY HUAY	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY	2
12	1607020001	SANTA MARIA DE CAHUAPANAS	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	CAHUAPANAS	2
13	1607050001	ULLPAYACU	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	PASTAZA	2
14	1603020002	SANTA RITA DE CASTILLA	LORETO	LORETO	PARINARI	1
15	1604010066	CUSHILLO COCHA	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	1
16	1601050002	CENTRO POBLADO MENOR DE YANASHI	LORETO	MAYNAS	LAS AMAZONAS	1
17	1601070055	SAN LUIS TACSHA CURARAY	LORETO	MAYNAS	NAPO	4
18	1605050004	SAN ROQUE	LORETO	REQUENA	MAQUIA	1
19	1606020001	INAHUAYA	LORETO	UCAYALI	INAHUAYA	2
20	1606050004	JUANCITO	LORETO	UCAYALI	SARAYACU	1
21	1606050005	TIERRA BLANCA	LORETO	UCAYALI	SARAYACU	1
22	2205020010	PACAYZAPA	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO	1
23	2205010006	PAMASHTO	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	1
24	2201040031	PACAYPITE	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	JEPELACIO	5
25	2210020029	RAMAL DE ASPUZANA	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	1
26	2503020025	ALEXANDER VON HUMBOLDT	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	1
27	2503020011	MONTE ALEGRE DE NESHUYA	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	1



**PERÚ****Ministerio
de Economía
y Finanzas****Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada****Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"**Anexo N° 9 de las BASES****Apéndice N° 2-B****Listado de Localidades para LOCALIDADES BENEFICIARIAS INDIRECTAS del
Factor de Competencia**

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	0101030009	CHACANTO	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS
2	0101030006	SAULLAMUR	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS
3	0101050012	SENGACHE	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILIQVIN
4	0101050002	VITUYA	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILIQVIN
5	0101060033	CANAAN	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA
6	0101060003	CHUMBOL	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA
7	0101060009	COCHABAMBA	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA
8	0101060010	JAJA	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA
9	0101060018	LA MORADA	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA
10	0101140014	ESPADILLA	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA
11	0101140025	SANTA CRUZ DEL TINGO	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA
12	0101160005	LA REYNA (SAN MIGUEL DE LA REYNA)	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS
13	0101180002	PIPUS	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS
14	0104030028	BOCA CHINGANAZA	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO
15	0104030033	HUABAL	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO
16	0104030037	LA POZA	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO
17	0104030032	VILLA GONZALO	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO
18	0104030040	YUTUPIS	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO
19	0105030008	CHUILLON	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA
20	0105030005	CUENTAS	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA
21	0105030009	QUISQUIS	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA
22	0105050009	TINGO	AMAZONAS	LUYA	CONILA
23	0105080002	SAN PABLO	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO
24	0105130019	CALDERA	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL
25	0105130008	MOTUPE	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL
26	0105150010	CARMELO	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA
27	0105150005	GRAMALOTE	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA
28	0105150015	LAS PALMAS	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA
29	0105150002	PLAYA JUMETH	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA
30	0105200005	SALAZAR	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA
31	0105200010	SAN JUAN DE PROVIDENCIA	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA
32	0106020017	ACHAMAL	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO
33	0106020032	LUZ DEL ORIENTE	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO
34	0106020027	PARAISO	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO
35	0106020021	SAN ANTONIO	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO
36	0106020025	SANTO TORIBIO	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO
37	0106020011	ZARUMILLA	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO
38	0106050034	NUEVA ESPERANZA	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA
39	0106080004	CHONTA PAMPA	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC
40	0106090008	ALIZO	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA
41	0106090022	EL GUAMBO	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA
42	0106090011	EL LIBANO	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA
43	0106090016	LA UNION	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA
44	0106090021	LEGIA CHICO	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA
45	0106090044	LOS OLIVOS	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA
46	0106090013	MASHUYACO	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA
47	0106090038	NUEVO CHACHAPOYAS	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA



**PERÚ****Ministerio
de Economía
y Finanzas****Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada****Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
48	0106090020	NUEVO CHIRIMOTO	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA
49	0106090026	PUMAMARCA	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA
50	0106090032	SAN ISIDRO	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA
51	0106090028	SAN JOSE	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA
52	0106090025	TOCUYA	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA
53	0106090031	VISTA HERMOSA	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA
54	0106010003	CHAUPIMONTE	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS
55	0106110002	CALHUAYCO	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	TOTORA
56	0107020136	CULQUINMALA	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO
57	0107020123	HUINGO	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO
58	0107050013	ASERRADERO	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA
59	0107050038	DUNIA GRANDE	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA
60	0107050046	EL LAUREL	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA
61	0107050045	LA PALMA	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA
62	0107050041	LOS ANGELES	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA
63	0107050036	NUEVO PORVENIR	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA
64	0107050022	RAMON CASTILLA	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA
65	0107050037	RIEGUILLO	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA
66	0107050052	SAN LUIS	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA
67	0107050034	SAN MARTIN DE PORRAS	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA
68	0107050032	SANTA CRUZ	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA
69	0107050049	SANTO TOMAS	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA
70	0107050050	TAMBOLIC	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA
71	0107050044	VISTA ALEGRE	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA
72	1203040042	PLAYA PAMPA BAJO	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO
73	1203040021	PUDIZAS CENTRAL ZONA 17	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO
74	1203040025	PUENTE CAPELO	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO
75	1203040018	PUENTE PAUCARTAMBO	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO
76	1203040037	RIO SECO	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO
77	1203040024	SAN FRANCISCO DE ASIS	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO
78	1206050045	ALTO MAYO	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA
79	1206050024	PACASMAYO	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA
80	1206050044	PAMPA MANDARINA	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA
81	1206050029	SANTA ANA	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA
82	1206050026	SANTA VIVIANA ALTA	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA
83	1206050031	SANTO ESPIRITU	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA
84	1206050017	VILLA ANCAYO	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA
85	1208030087	CHAQUIPAMPA	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY
86	1208030074	SAN JOSE DE ANDAYCHAGUA	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY
87	1602020064	BUENOS AIRES	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO
88	1602020075	CANOA PUERTO (CACHIPUERTO)	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO
89	1602020048	MONTE ALEGRE	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO
90	1602020029	NUEVA ESPERANZA	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO
91	1602020071	NUEVA LUZ	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO
92	1602020078	NUEVA SARAMIRIZA	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO
93	1602020060	NUEVO CACHIYACU (PINTUYACU)	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO
94	1602020084	NUEVO SAN LORENZO	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO
95	1602050020	BETHEL	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS
96	1602050015	PUNCHANA	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS
97	1602050036	SAN JUAN DE PALO METAYACU	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS
98	1602100003	ATAHUALPA	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ
99	1602100004	BELLO HORIZONTE	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ
100	1602100005	NARANJAL	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ
101	1602100007	NUEVA ESPERANZA DE YURAYACU	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
102	1602100010	POLLERA POZA	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ
103	1602100008	PORTAL	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ
104	1602100013	SAN MIGUEL DE PUCATE	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ
105	1602110025	EL TIGRE	LORETO	ALTO AMAZONAS	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS
106	1602110023	NUEVO AREQUIPA	LORETO	ALTO AMAZONAS	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS
107	1602110011	NUEVO CANAAN	LORETO	ALTO AMAZONAS	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS
108	1602110021	PARINARI	LORETO	ALTO AMAZONAS	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS
109	1602110014	SAN MIGUEL DE SONAPI	LORETO	ALTO AMAZONAS	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS
110	1602110009	SONAPI	LORETO	ALTO AMAZONAS	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS
111	1603020013	ATENAS	LORETO	LORETO	PARINARI
112	1603020010	SAN JOSE DE PARINARI	LORETO	LORETO	PARINARI
113	1603050047	SAN GABRIEL	LORETO	LORETO	URARINAS
114	1604030034	LEONCIO RAMIREZ	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI
115	1604030033	PETROPOLIS	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI
116	1601070039	HUITOTOS DE FORTALEZA	LORETO	MAYNAS	NAPO
117	1601070030	PATRIA NUEVA	LORETO	MAYNAS	NAPO
118	1601070034	SARGENTO LORES	LORETO	MAYNAS	NAPO
119	1601100003	SAN JUAN DE MIRAFLORES	LORETO	MAYNAS	TORRES CAUSANA
120	1605030007	NUEVA BUENA VISTA	LORETO	REQUENA	CAPELO
121	1605030006	PINTULLACTA	LORETO	REQUENA	CAPELO
122	1605040012	DOCE DE OCTUBRE	LORETO	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN
123	1605040006	NUEVO ACURACAY	LORETO	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN
124	1605040033	SAN JUAN	LORETO	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN
125	1605040015	SARGENTO LORES	LORETO	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN
126	1605050003	CARACHAMA	LORETO	REQUENA	MAQUIA
127	1605050015	OBRAERO I ZONA	LORETO	REQUENA	MAQUIA
128	1605050026	PALMIRA	LORETO	REQUENA	MAQUIA
129	1605050024	RESTAURACION	LORETO	REQUENA	MAQUIA
130	1605050021	SAN MARTIN DE PIURI ISLA	LORETO	REQUENA	MAQUIA
131	1605060013	SAN CARLOS	LORETO	REQUENA	PUINAHUA
132	1606020001	INAHUAYA	LORETO	UCAYALI	INAHUAYA
133	1606030022	MARISCAL CASTILLA	LORETO	UCAYALI	PADRE MARQUEZ
134	1606030019	PUEBLO LIBRE	LORETO	UCAYALI	PADRE MARQUEZ
135	1606050047	MAHUIZO	LORETO	UCAYALI	SARAYACU
136	1606050049	NUEVO DOS DE MAYO	LORETO	UCAYALI	SARAYACU
137	1606050048	SAN CRISTOBAL	LORETO	UCAYALI	SARAYACU
138	1606050033	SANTA LUCIA	LORETO	UCAYALI	SARAYACU
139	2202020004	BARRANCA	SAN MARTIN	BELLAVISTA	ALTO BIAVO
140	2202030049	PUERTO NUEVO	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BAJO BIAVO
141	2202030048	SANTA ELENA	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BAJO BIAVO
142	2203030013	MONTE LOS OLIVOS	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN
143	2203030012	TRES REYES	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN
144	2204020011	NUEVA VIDA	SAN MARTIN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA
145	2204020025	PALMERAS	SAN MARTIN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA
146	2204020019	YACUSISA	SAN MARTIN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA
147	2205020009	ALTO CUTERVO	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
148	2205020021	CANAAN	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
149	2205020023	CAPIRO	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
150	2205020054	DIAMANTE	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
151	2205020055	DINAMARCA	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
152	2205020042	ESTRELLAS DEL ORIENTE	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
153	2205020037	JOSE OLAYA	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
154	2205020017	LA LIBERTAD	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
155	2205020044	LA VIDA	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO



**PERÚ****Ministerio
de Economía
y Finanzas****Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada****Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

N	CODINEI2007	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
156	2205020050	LOS CLAVELES	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
157	2205020019	MIRADOR DE ALTO ROQUE	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
158	2205020024	NARANJILLO	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
159	2205020041	NOGAL	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
160	2205020053	NUEVO CHIMBAN	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
161	2205020018	NUEVO ORIENTE	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
162	2205020022	PINSHAPAMPA	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
163	2205020011	PORVENIR AMAZONICO	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
164	2205020030	PORVENIR DEL NORTE	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
165	2205020029	PROGRESO	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
166	2205020016	SANTA CLARA	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
167	2205020045	SELVA VERDE	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
168	2205020015	SOMOS LIBRES	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO
169	2205100010	PONAZAPA	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS
170	2209050002	SAN PABLO DE TIPISHCA	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA
171	2209060012	NUEVO SAN JUAN	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR
172	2209060006	PUERTO ALEGRE	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR
173	2209060008	SAN LUIS	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR
174	2209070001	HUIMBAYOC	SAN MARTIN	SAN MARTIN	HUIMBAYOC
175	2209070004	SANTA MARTHA	SAN MARTIN	SAN MARTIN	HUIMBAYOC
176	2209110015	ASUNCION	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA
177	2209110010	PUERTO MERCEDES	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA
178	2209110018	REFORMA	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA
179	2209110017	SAN ANTONIO	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA
180	2209110011	SAN JUAN	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA
181	2210030010	BUENOS AIRES (LA LOMA)	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA
182	2210030003	SARGENTO LORES DE BALSAYACU	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA
183	2210040003	NUEVO BELEN	SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE
184	2210040008	TAMBO DE PAJA (METAL)	SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE
185	2502030040	BETIJAY	UCAYALI	ATALAYA	TAHUANIA
186	2502030045	CHUMICHINIA	UCAYALI	ATALAYA	TAHUANIA
187	2501030032	NUEVA ESPERANZA DE TABACOA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA
188	2501030029	PUERTO NUEVO	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA
189	2501030028	SHARARA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA
190	2501030022	VISTA ALEGRE	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Anexo N° 9 de las BASES

**Apéndice N° 3
ACTA DE INSTALACIÓN de cada LOCALIDAD BENEFICIARIA**

1. UBICACIÓN DE LA BTS:

Nombre de Localidad	Código de UBIGEO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Departamento	Provincia	Distrito
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.1. Ubicación georeferenciada de la Estación (Datum WGS84)

Latitud Sur (Grados, con aproximación de 6 dígitos) Ejm.: -6,015600°	Longitud Oeste (Grados, con aproximación de 6 dígitos) Ejm.: -78,558870°
<input type="text"/>	<input type="text"/>

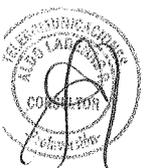
2. EQUIPOS INSTALADOS

Equipos Principales

	Marca	Modelo	Serie	Observaciones
Transmisor/receptor				
Amplificador				
Antena				

Datos de la Propagación:

N° de portadoras: / N° de Sectores
Potencia del Transmisor (Watts):
Sensibilidad (dBm):
PIRE (dBm):
Tipo de antena (arreglo):
Patrón de radiación (de ser necesario incluir diagrama):
Polarización:
Tild (respecto de la horizontal)
Altura de Edificio:





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Altura de torre:
Otros

Equipos de Alimentación eléctrica

	Marca	Modelo	Serie	Observaciones
UPS				
Baterías				
Generador Eléctrico				

Equipamiento Adicional:

Pararrayos	Sí	No
Luz de Balizaje	Sí	No

3. DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Indicar cantidad de Horas por día: _____
 Indicar otros tipos de energía eléctrica: _____ Horas al día: _____

4. PRUEBAS DE CAMPO

Nivel de la señal:

Valor (dBm)	Referencia del Punto	Coordenadas (WGS84)	Observaciones
	Plaza Principal		

(Las mediciones deberán ser tomadas en los puntos mas distantes hacia los 4 ejes cardinales)

Protección Eléctrica:

Valor de Pozo a tierra (Ohmios):

5. FOTOGRAFÍAS DIGITALES FECHADAS DE LAS INSTALACIONES

- Los equipos de la BTS
- Antena por cada sector
- Pararrayos y luz de balizaje
- Medición del pozo a tierra mostrando la escala utilizada.

6. OBSERVACIONES GENERALES



(Handwritten signature)



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Suscripción del Acta

Nombres y Apellidos	Nº de DNI	Firma
Alcalde:		
Otra autoridad del Pueblo:		
Vecino representativo 1:		
Vecino representativo 2:		
Vecino representativo 3:		

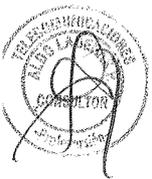
Representante del Operador

Firma:

Nombre: _____

DNI:

Quienes suscriben, siendo las del día de de 201....





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Anexo N° 9 de las BASES

Apéndice N° 4 (1)

Contenido mínimo de Acta de Supervisión para Conformidad de Instalaciones y Prueba de Servicios – BTS

1. UBICACIÓN DE LA BTS:

Nombre de Localidad	Código de UBIGEO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Departamento	Provincia	Distrito
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.1. Ubicación georeferenciada de la Estación (Datum WGS84)

Latitud Sur (Grados, con aproximación de 6 dígitos) Ejm.: -6,015600°	Longitud Oeste (Grados, con aproximación de 6 dígitos) Ejm.: -78,558870°
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. EQUIPOS INSTALADOS

Equipos Principales

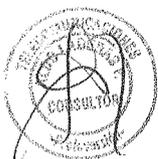
	¿Es conforme al Acta de Instalación?	¿Es un equipo nuevo?	Observaciones
Transmisor/receptor	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Amplificador	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Antena	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Otros	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

3. PRUEBAS DEL SERVICIO:

3.1. ¿El Servicio se encuentra Operativo? SI NO

3.2. Cobertura Radioeléctrica:

Ítem	Valor (dBm)	Referencia del Punto	L.S.: (WGS84)	L.W.: (WGS84)	Observaciones
1					
2					
3					
4					



[Handwritten signature]



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Ítem	Valor (dBm)	Referencia del Punto	L.S.: (WGS84)	L.W.: (WGS84)	Observaciones
5					

(Las mediciones se tomarán dentro de la LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA a criterio del Supervisor)

3.3. Potencia a la salida del transmisor:
 Valor máximo: _____ (W)
 Valor utilizado: _____ (W)

4. INFRAESTRUCTURA INSTALADA

- 4.1. ¿Tiene instalado el Pozo a Tierra? SI NO
- 4.2. ¿Tiene instalada la Caja de registro? SI NO

4.3. Medición del pozo a tierra:
(Distancia 2 = 2 x Distancia 1)

Prueba	Distancia 1 (m)	Distancia 2 (m)	Valor del Pozo (Ohms)	Observaciones
1				
2				
3				

(Al menos 2 de las 3 pruebas deben ser menores a 5 Ohms. Para dar por aceptada la Instalación)

- 4.4. ¿Tiene Sistema de Aire Acondicionado? SI NO
- 4.5. ¿Tiene Luz de balizaje? SI NO
- 4.6. ¿Tiene Pararrayos? SI NO

4.7. Datos de la Torre autoportada:

Altura de Edificio:
Altura de torre:
Nº de cuerpos
Pintura
Cerco y/o vigilancia permanente

4.5. Equipos de Alimentación eléctrica

	Cantidad	Potencia y/o Carga	Observaciones
UPS			
Baterías			
Generador Eléctrico			

5. OBSERVACIONES GENERALES:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Representante del Operador

Firma:

Nombre:

DNI:

Representante del Operador

Firma:

Nombre:

DNI:

Representante del FIDEL

Firma:

Nombre:

DNI:

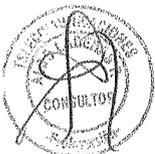
Representante del FIDEL

Firma:

Nombre:

DNI:

Quienes suscriben, siendo las del día de de 201....





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Anexo N° 9 de las BASES

Apéndice N° 8

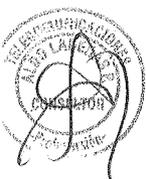
Lineamientos para el cambio de LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS en el PERÍODO DE INVERSIÓN

El ADJUDICATARIO proveerá obligatoriamente los servicios de telefonía fija en la modalidad de abonados y servicio móvil en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS, contenidas en el Apéndice N° 1 del presente Anexo N° 9 de las BASES, siempre y cuando a la fecha de la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y/o como resultado de la verificación del ESTUDIO DE CAMPO no exista en la respectiva LOCALIDAD BENEFICIARIA DIRECTA una empresa operadora que venga ofreciendo legalmente **el servicio móvil** alguno de los servicios antes señalados.

Si este fuera el caso, el ADJUDICATARIO sustituirá esa localidad **por** con otra que no cuente con alguno de dichos servicios, la cual será elegida del listado del Apéndice N° 2-A del presente Anexo N° 9, tomando en consideración lo establecido en el Numeral 2.2.2. de este Anexo N° 9, e informará al FITEL la sustitución de la(s) localidad(es) en el plazo de treinta (30) DÍAS.

Si el ESTUDIO DE CAMPO indicara que la ubicación de alguna localidad seleccionada no tuviera las facilidades técnicas¹ para la prestación de los servicios, o hubiera discrepancias o contradicciones respecto de la información puesta a disposición de los POSTORES de las localidades del PROYECTO, el ADJUDICATARIO podrá reemplazarla por otra localidad hasta completar la oferta del paquete de servicios previsto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, eligiendo las localidades del Apéndice N° 2-A, tomando en consideración lo establecido en el Numeral 2.2.2. de este Anexo N° 9. Esta misma figura se dará si la localidad, por accidentes climáticos o geográficos hubiera cambiado de localización, despoblamiento inusitado de la localidad, entre otras razones debidamente fundamentadas que deberán ser aprobadas por el FITEL.

¹ No se considerará como facilidad técnica el suministro eléctrico. Se entiende que el ADJUDICATARIO tiene la obligación de prever los mecanismos necesarios para asegurar el funcionamiento de las BTS las veinticuatro (24) horas del día en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS DIRECTAS que no cuenten con energía eléctrica comercial.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

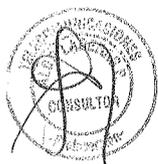
ANEXO N° 13 DE LAS BASES

Formulario N° 1 – Primera Parte

Resumen de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA Referencia: Numeral 7.1.6.3.

NOMBRE DEL POSTOR: _____

(El POSTOR completará este Formulario, de manera libre, a su propio estilo, con el resumen de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del SISTEMA propuesto)





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ANEXO Nº 13 DE LAS BASES

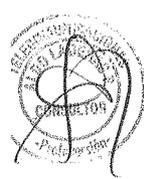
Formulario Nº 1 – Segunda Parte

Respuestas a ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA
Referencia: Numeral 7.1.6.3.

NOMBRE DEL POSTOR: _____

La información contenida en el presente Anexo cumple o supera los requerimientos técnicos solicitados en las BASES.

Table with 3 columns: ESPECIFICACIONES TECNICAS, CUMPLIMIENTO, and Número de página de la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR. Rows include sections like 1. INTRODUCCIÓN, 2. ASPECTOS GENERALES, 3. DE LOS SERVICIOS, and 4. TELEFONÍA FIJA DE ABONADO.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Considerar todos los numerales del Anexo N° 9 de las BASES, incluso si fueran redundantes, responsabilidad de terceros o materias enunciativas o declarativas)	CUMPLIMIENTO	Número de página de la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR donde se muestra la descripción del cumplimiento
5. SERVICIO MÓVIL		
Continúan los demás ítems.....		
6. SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN		
Continúan los demás ítems.....		
7. INFORMACIÓN TÉCNICA PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA		
7.1. General		
Continúan los demás ítems.....		
8. ACTA DE INSTALACIÓN		
Continúan los demás ítems.....		
9. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA		
9.1. Condiciones Generales		
Continúan los demás ítems.....		
10. SUPERVISION		
10.1. Condiciones Generales		
Continúan los demás ítems.....		
11. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN		
Continúan los demás ítems.....		
12. INFORMACIÓN SOLICITADA AL ADJUDICATARIO		
12.1. Relacionada con el período de inversión		
Continúan los demás ítems.....		





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Considerar todos los numerales del Anexo N° 9 de las BASES, incluso si fueran redundantes, responsabilidad de terceros o materias enunciativas o declarativas)	CUMPLIMIENTO	Número de página de la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR donde se muestra la descripción del cumplimiento
13. OBLIGACIÓN DE SALVAGUARDAR EL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES		
Continúan los demás ítems.....		
14. SERVIDUMBRES		
Continúan los demás ítems.....		
15. DE LAS TARIFAS		
Continúan los demás ítems.....		
16. MODIFICACIONES Y CAMBIOS		
Continúan los demás ítems.....		

Lugar y fecha: de de 20.....

Nombre
Representante Legal del POSTOR

Firma
Representante Legal del POSTOR



Anexo N° 9 de las BASES

Apéndice N° 5-A

CONTRATO CONTRATADO – ABONADO Servicio de Telefonía Fija en la modalidad de Abonados — Postpago

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía Fija de abonados en la modalidad post pago que celebran de una parte,....., identificado con D.N.I. N°....., con domicilio en denominado en adelante **EL ABONADO**, y por la otra parte **EL CONTRATADO** R.U.C. N° debidamente representada el señor identificado con DNI N° con domicilio en debidamente autorizado mediante poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales **EL CONTRATADO** brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad post pago, dentro del marco del Contrato de Financiamiento del proyecto "Integración de las áreas rurales y lugares de preferente interés social a la red del servicio móvil Selva", en adelante **EL PROYECTO**. **EL PROYECTO** es financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

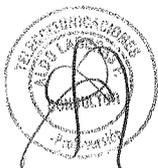
- 2.1 **EL CONTRATADO** procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados, en la modalidad post pago, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 Los costos de reparación del terminal telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por **EL ABONADO**.
- 2.3 **EL CONTRATADO** realizará la operación y mantenimiento de los equipos, siempre que éstos hayan sido adquiridos a **EL CONTRATADO**, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y los servicios se brinden bajo estándares de calidad indicados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.4 **EL ABONADO** tiene derecho a tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago para llamadas realizadas desde **EL ABONADO** hacia un teléfono fijo ubicado dentro del área local (dentro del departamento).
- 2.5 Las llamadas de larga distancia, a algún servicio móvil así como las llamadas locales en exceso sobre los tres mil seiscientos (3600) segundos no tienen restricciones. Todas las llamadas serán tasadas y facturadas al segundo. La liquidación es a mes vencido.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la fecha de activación del servicio y es por tiempo indeterminado.

CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN

- 4.1 La cuota mensual por el servicio de telefonía fija es de veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 25.00) incluido impuestos, pago que otorga a **EL ABONADO** el derecho de utilizar los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago señalados en el numeral 2.4 del presente Contrato.



Handwritten signature or initials.

- 4.2 Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo de facturación.
- 4.3 **EL CONTRATADO** no cobrará el cargo por establecimiento de llamada del tráfico cursado con los segundos incluidos en la cuota mensual. Todos los segundos consumidos que excedan los segundos locales antes mencionados serán facturados al **EL ABONADO** a las tarifas señaladas en el Anexo II del presente Contrato o las que resulten más beneficiosas a **EL ABONADO**.
- 4.4 Las otras tarifas para el servicio en la modalidad post pago son las detalladas en el Anexo II – Otras Tarifas del Servicio.
- 4.5 **EL CONTRATADO** remitirá a **EL ABONADO** el recibo correspondiente por el consumo realizado durante un mes (fuera de los 3600 segundos libres), en base a las tarifas establecidas en el Anexo II del presente Contrato o las que le resulten más beneficiosas. El importe respectivo, deberá ser cancelado por **EL ABONADO** en la fecha vencimiento del recibo correspondiente. Durante los ocho (08) días calendarios siguientes a la fecha de vencimiento no se cobrarán intereses moratorios. La falta de recepción del recibo telefónico por parte de **EL ABONADO** no será causa eximente de su responsabilidad del pago puntual del servicio, siempre y cuando **EL CONTRATADO** cumpla con informar a **EL ABONADO** mediante su número telefónico libre de costoel monto adeudado por éste.
- 4.6 **EL ABONADO** pagará a **EL CONTRATADO** el consumo adicional del servicio local libre (3600 segundos), del servicio móvil, larga distancia nacional e internacional, llamadas de cobro revertido, servicios suplementarios y adicionales contratados y demás conceptos aplicables según las normas vigentes, así como los que sean contratados en el futuro, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada oportunidad.
- 4.7 **EL ABONADO** podrá adquirir el terminal telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de **EL CONTRATADO**. De ser el caso, **EL CONTRATADO** lo asesorará para que adquiera un equipo que se pueda usar en la red. En caso **EL ABONADO** opte por adquirir el terminal telefónico a otro proveedor, **EL CONTRATADO** no será responsable por la indisponibilidad del servicio por causas atribuibles al indicado terminal telefónico.
- 4.8 En caso **EL CONTRATADO** suministre el terminal telefónico a **EL ABONADO**, **EL CONTRATADO** garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo de doce (12) meses, contados desde la activación y/o instalación del servicio en su domicilio. Para hacer uso de tal garantía, **EL ABONADO** deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados en el Anexo I del presente Contrato. En caso de modificación de dichos lugares, **EL CONTRATADO** se obliga a comunicar su nueva ubicación a través de medios escritos a **EL ABONADO**, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares. En los lugares de servicio técnico, **EL ABONADO** podrá entregar el (los) equipo(s) a ser reparados por averías originadas debido a causas imputables a **EL CONTRATADO**, quien, de ser necesario, sustituirá dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.
- 4.9 **EL ABONADO** podrá utilizar el terminal telefónico, suministrado por **EL CONTRATADO** u otro proveedor, en cualquier modalidad de pago diferente a la contratada a través del presente Contrato.
- 4.10 De ser el caso que **EL ABONADO** solicite el cambio de modalidad de pago, **EL CONTRATADO** puede modificar el número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo terminal telefónico.



- 4.11 Si la fecha de activación del servicio no coincide con la fecha de inicio del ciclo de facturación del mismo, **EL ABONADO** pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de activación del servicio y la de finalización del ciclo de facturación vigente. En este caso, salvo que se establezca algo diferente en el Anexo II del presente Contrato, siempre y cuando resulte más beneficioso para **EL ABONADO**, **EL CONTRATADO** otorgará a éste el número proporcional de segundos mensuales del servicio incluidos en el plan tarifario, correspondiente al período antes señalado.
- 4.12 **EL CONTRATADO** compensará proporcionalmente a **EL ABONADO** cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un periodo superior a setenta y dos (72) horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. Si la interrupción fuera por quince (15) días o más, lo exonerará del pago de la cuota mensual de ese mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de **EL CONTRATADO**, las que debe acreditar ante FITEC durante la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUSPENSIÓN, CORTE, REACTIVACIÓN Y BAJA DEL SERVICIO

- 5.1 **EL CONTRATADO** podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales a la fecha de vencimiento del segundo pago atrasado consecutivo, plazo adicional durante el cual debe exhortar por medios escritos o personales a **EL ABONADO**, luego del primer mes impago, para que cumpla con su compromiso de pago del servicio.
- 5.2 En caso **EL ABONADO** solicite la reactivación por suspensión del servicio por falta de pago, **EL CONTRATADO** reactivará el servicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que **EL ABONADO** haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, siempre que ésta no esté comprendida en un procedimiento de reclamo por facturación, el respectivo interés legal será efectivo transcurridos nueve (09) días calendario desde el vencimiento de cada cuota mensual, establecido por el Banco Central de Reserva del Perú y la cantidad de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de tarifa de reactivación por suspensión del servicio, de conformidad con lo establecido en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, sus modificatorias y rectificatoria.
- 5.3 Transcurridos veinte (20) días calendario desde la suspensión del servicio por falta de pago y **EL ABONADO** no cumpliera con su obligación de pago, siempre que no exista reclamo pendiente sobre el monto adeudado, **EL CONTRATADO** podrá cortar el servicio de **EL ABONADO**, previa remisión de un aviso mediante documento escrito que deje constancia de la comunicación, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario previos a la fecha de corte del servicio. Este documento deberá indicar la fecha en la cual se emite el estado de la deuda de **EL ABONADO**.

Dicho aviso previo deberá indicar claramente: (i) el monto adeudado, (ii) la tasa de interés legal aplicable, (iii) el o los recibos no cancelados que originaron la deuda, (iv) la fecha en que se efectuará el corte, (v) la tarifa de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por reactivación por suspensión, (vi) el plazo que tendrá **EL ABONADO** para cancelar la deuda y (vii) el lugar donde deberá realizar el pago.

- 5.4 **EL ABONADO** deberá efectuar el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se haya efectuado el corte del servicio. Transcurrido dicho plazo, **EL CONTRATADO** podrá dar de baja el servicio.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 6.1 **EL ABONADO** goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentra vigente. En tal sentido, **EL CONTRATADO** podrá



disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa.

- 6.2 De ser el caso que **EL ABONADO** solicite la suspensión del servicio, sin reactivarlo dentro de los noventa (90) días subsiguientes, **EL CONTRATADO** deberá reactivarlo automáticamente y **EL ABONADO** deberá pagar la cantidad de S/.30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de la tarifa de reactivación por suspensión del servicio, salvo que **EL ABONADO** haya expresado a **EL CONTRATADO**, por medios escritos, telefónico o personales, su voluntad de no contar con el servicio.
- 6.3 **EL ABONADO** podrá contratar los servicios suplementarios, adicionales y servicios post venta que se encuentren habilitados por **EL CONTRATADO** de acuerdo con las condiciones establecidas para aquellos y a la legislación vigente.
- 6.4 Con los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago **EL ABONADO** no podrá realizar llamadas a i) teléfonos del servicio móvil, ii) números de larga distancia nacional e internacional y iii) otros (ESPECIFICAR SI LOS HUBIERA).
- 6.5 **EL CONTRATADO** podrá ajustar la cuota mensual únicamente en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando dicho ajuste resulte más beneficioso para **EL ABONADO**.
- 6.6 **EL ABONADO** podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de series y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 6.7 **EL ABONADO** podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 6.8 **EL CONTRATADO** realizará la instalación y/o activación del servicio en el domicilio de **EL ABONADO** en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. **EL ABONADO** deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación. En caso **EL ABONADO** no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por **EL CONTRATADO** se apersona para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo de treinta (30) días desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. **EL CONTRATADO** deberá comunicar a **EL ABONADO** la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación y/o activación que conlleve a la operatividad del servicio, en la misma fecha en que **EL CONTRATADO** se apersonó al domicilio de **EL ABONADO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato concluye por:

- (i) Decisión de **EL ABONADO**, la cual deberá ser comunicada por escrito a **EL CONTRATADO** sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- (ii) Decisión de **EL CONTRATADO**, luego de haberse realizado el procedimiento establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- (iii) Por fallecimiento de **EL ABONADO**. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) Por declaración de insolvencia de **EL ABONADO**.

De producirse la resolución del Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá cursar comunicación escrita a **EL ABONADO**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendario, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.



CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

CLÁUSULA NOVENA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente: (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por OSIPTEL y (ii) las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL o las que las sustituyan o modifiquen. Dichos documentos serán entregados a **EL ABONADO** de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

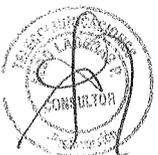
CLÁUSULA NOVENA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL ABONADO autoriza a **EL CONTRATADO** a entregar al FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo telefónico por este servicio; (ii) la copia de su recibo telefónico por este servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que **EL CONTRATADO** le presta.

Firmado en, el díade.....de 20....

EL CONTRATADO

EL ABONADO



5

I. ANEXO I – SERVICIO

a) DATOS DEL ABONADO

Apellidos y nombres / razón social:.....
N° RUC:..... N° DNI:
Dirección:.....
Departamento:.....
Distrito:.....Provincia:
E-mail y teléfono.....

Representante legal:

Apellidos y nombres:
N° DNI:
Dirección:.....
Departamento:.....
Distrito:.....Provincia:
Poderes inscritos en
E-mail y teléfono.....

b) LUGAR DE INSTALACIÓN:

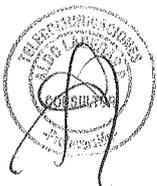
Dirección:
Departamento:
...
Distrito:.....Provincia:
Observaciones:
Fecha y hora de la instalación:.....

c) EQUIPOS			
	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos adicionales			

d) LUGAR DEL SERVICIO TÉCNICO:

Dirección:
Departamento:
Distrito:.....Provincia:
Horario de atención:.....Teléfono.....

e) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:



[Faint handwritten notes or signatures]

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO – EL ABONADO

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente (según aplique): Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente, estándares de calidad.



ANEXO II - TARIFAS DEL SERVICIO
(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)

i. TARIFAS

EL CONTRATADO debe indicar los horarios y tarifas que aplicará a las llamadas locales adicionales a los 3600 segundos, así como otros tipos de llamada.

ii. SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO

iii. TARIFAS POR REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN Y POR REACTIVACIÓN POR CORTE DEL SERVICIO:

- Por reactivación por suspensión del servicio **EL ABONADO** deberá pagar la cantidad de veinticinco Nuevos Soles (S/.25.00).
- Por reactivación por corte del servicio **EL ABONADO** deberá pagar la cantidad de Nuevos Soles (S/.....).

iv. SERVICIOS VARIOS

v. LUGARES DE PAGO:

Dirección:.....
Departamento.....
Distrito:Provincia:
Horario de atención:.....

vi. OTRAS FORMAS DE PAGO:



APÉNDICE 5-B
CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE ABONADOS EN LA MODALIDAD
LÍMITE DE CONSUMO

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía Fija de abonados en la modalidad límite de consumo que celebran de una parte,....., identificado con DNI N°....., con domicilio en, denominado en adelante **EL ABONADO**, y por la otra parte **EL CONTRATADO** R.U.C. N°, debidamente representada el señor, identificado con DNI N°, con domicilio en, debidamente autorizado mediante poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales **EL CONTRATADO** brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad de pago límite de consumo, dentro del marco del Contrato de Financiamiento del proyecto "Integración de las áreas rurales y lugares de preferente interés social a la red del servicio móvil Selva", en adelante **EL PROYECTO**. **EL PROYECTO** es financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

- 2.1 **EL CONTRATADO** procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados, en la modalidad de pago límite de consumo, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 Los costos de reparación del terminal telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por **EL ABONADO**.
- 2.3 **EL CONTRATADO** realizará la operación y mantenimiento de los equipos, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y los servicios se brinden bajo estándares de calidad, indicados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.4 **EL ABONADO** tiene derecho a tres mil seiscientos (3600) segundos libres, siempre y cuando la llamada se realice hacia un teléfono fijo local. Las llamadas en exceso de estos segundos libres podrán realizarse utilizando mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente que facturen al segundo.
- 2.5 **EL ABONADO** utilizará mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente, que tasan y facturan al segundo, para llamadas que tengan destino diferente a un teléfono fijo local, las cuales no estarán restringidas de realizarse desde el terminal ubicado en el domicilio de **EL ABONADO**.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

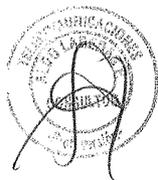
El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la fecha de activación del servicio y es por tiempo indeterminado.

CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN

- 4.1 La cuota mensual por el servicio de telefonía fija es de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, pago que otorga a **EL ABONADO** el derecho de tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago para realizar llamadas hacia un teléfono fijo local.



- 4.2 Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.
- 4.3 **EL CONTRATADO** no cobrará el cargo por establecimiento de llamada de tráfico cursado con los segundos incluidos en la cuota mensual. Consumidos los segundos locales disponibles antes de la finalización de un ciclo mensual de facturación, sólo se podrán realizar llamadas utilizando los mecanismos prepago permitidos por la legislación vigente.
- 4.4 **EL CONTRATADO** remitirá a **EL ABONADO** el recibo correspondiente al final del ciclo de facturación por concepto de pago de la cuota mensual. El importe respectivo deberá ser cancelado por **EL ABONADO** a la fecha de vencimiento del recibo correspondiente. Durante los ocho (08) días calendarios siguientes a la fecha de vencimiento no se cobrarán intereses moratorios. La falta de recepción del recibo telefónico por parte de **EL ABONADO** no será causa eximente de su responsabilidad del pago puntual del servicio.
- 4.5 Las otras tarifas para el servicio de telefonía fija en la modalidad de pago límite de consumo son las detalladas en el Anexo II – Otras Tarifas del Servicio.
- 4.6 **EL ABONADO** podrá adquirir el terminal telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de **EL CONTRATADO**, para lo cual éste lo asesorará a fin que adquiriera un equipo que pueda usarlo en la red. En caso **EL ABONADO** opte por adquirir el terminal telefónico a otro proveedor, **EL CONTRATADO** no será responsable por la indisponibilidad del servicio por causas atribuibles al indicado terminal telefónico.
- 4.7 En caso **EL CONTRATADO** suministre el terminal telefónico a **EL ABONADO**, **EL CONTRATADO** garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo de doce (12) meses, contados desde la activación y/o instalación del servicio en su domicilio. Para hacer uso de tal garantía, **EL ABONADO** deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados en el Anexo I del presente Contrato. En caso de modificación de dichos lugares, **EL CONTRATADO** se obliga a comunicar su nueva ubicación a través de medios escritos a **EL ABONADO**, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares. En los lugares de servicio técnico, **EL ABONADO** podrá entregar el (los) equipo(s) a ser reparados por averías originadas debido a causas imputables a **EL CONTRATADO**, quien, de ser necesario, sustituirá dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.
- 4.8 **EL ABONADO** podrá utilizar el terminal telefónico, suministrado por **EL CONTRATADO** u otro proveedor, en cualquier modalidad de pago diferente a la contratada a través del presente Contrato.
- 4.9 De ser el caso que **EL ABONADO** solicite el cambio de modalidad de pago, **EL CONTRATADO** puede modificar el número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo terminal telefónico.
- 4.10 Si la fecha de activación y/o instalación del servicio no coincide con la fecha de inicio del ciclo de facturación del mismo, **EL ABONADO** pagará el valor proporcional de la cuota mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de esta activación y la de finalización del ciclo de facturación vigente. En este caso, salvo que se establezca algo diferente en el Anexo II del presente Contrato, siempre y cuando resulte más beneficioso para **EL ABONADO**, **EL CONTRATADO** otorgará a **EL ABONADO** el número proporcional de minutos mensuales de servicio incluidos en el plan tarifario, correspondiente al período antes señalado.
- 4.11 **EL CONTRATADO** compensará proporcionalmente a **EL ABONADO** cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un periodo superior a setenta y dos (72)



horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. Si la interrupción fuera por quince (15) días o más, lo exonerará del pago de la cuota mensual de ese mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de **EL CONTRATADO**, las que debe acreditar ante FITEL durante la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUSPENSIÓN, CORTE, REACTIVACIÓN Y BAJA DEL SERVICIO

- 5.1 **EL CONTRATADO** podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales a la fecha de vencimiento del segundo pago atrasado consecutivo, plazo adicional durante el cual debe exhortar por medios escritos o personales a **EL ABONADO**, luego del primer mes impago, para que cumpla con su compromiso de pago del servicio.
- 5.2 En caso **EL ABONADO** solicite la reactivación por suspensión del servicio por falta de pago, **EL CONTRATADO** reactivará el servicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que **EL ABONADO** haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, siempre que ésta no esté comprendida en un procedimiento de reclamo por facturación, el respectivo interés legal será efectivo transcurridos nueve (09) días calendarios desde el vencimiento de cada cuota mensual, establecido por el Banco Central de Reserva del Perú - BCR y la cantidad de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de tarifa de reactivación por suspensión del servicio.
- 5.3 Transcurridos veinte (20) días calendario desde la suspensión del servicio por falta de pago y **EL ABONADO** no cumpliera con su obligación de pago, siempre que no exista reclamo pendiente sobre el monto adeudado, **EL CONTRATADO** podrá cortar el servicio de **EL ABONADO**, previa remisión de un aviso mediante documento escrito que deje constancia de la comunicación, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario previos a la fecha de corte del servicio. Este documento deberá indicar la fecha en la cual se emite el estado de la deuda de **EL ABONADO**.

Dicho aviso previo deberá indicar claramente: (i) el monto adeudado, (ii) la tasa de interés legal aplicable, (iii) el o los recibos no cancelados que originaron la deuda, (iv) la fecha en que se efectuará el corte, (v) la tarifa de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por reactivación por suspensión, (vi) el plazo que tendrá **EL ABONADO** para cancelar la deuda y (vii) el lugar donde deberá realizar el pago.

- 5.4 **EL ABONADO** deberá efectuar el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se haya efectuado el corte del servicio. Transcurrido dicho plazo **EL CONTRATADO** podrá dar de baja el servicio.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 6.1 **EL ABONADO** goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentre vigente. En tal sentido, **EL CONTRATADO** podrá disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa.
- 6.2 De ser el caso que **EL ABONADO** solicite la suspensión del servicio, sin reactivarlo dentro de los noventa (90) días subsiguientes, **EL CONTRATADO** deberá reactivarlo automáticamente y **EL ABONADO** deberá pagar la cantidad de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de la tarifa de reactivación por suspensión del servicio, salvo que **EL ABONADO** haya expresado a **EL CONTRATADO**, por medios escritos o personales, su voluntad de no contar con el servicio..
- 6.3 **EL ABONADO** podrá contratar los servicios suplementarios, adicionales y servicios post venta que se encuentren habilitados por **EL CONTRATADO** de acuerdo con las condiciones establecidas para aquellos y a la legislación vigente.



- 6.4 Con los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago **EL ABONADO** no podrá realizar llamadas a: i) teléfonos del servicio móvil, ii) números de larga distancia nacional e internacional y iii) otros(ESPECIFICAR SI HUBIERA).
- 6.5 **EL CONTRATADO** podrá ajustar la cuota mensual únicamente en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando resulten más beneficiosas para **EL ABONADO**.
- 6.6 **EL ABONADO** podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales hasta la finalización del presente Contrato.
- 6.7 **EL ABONADO** podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de la(s) serie(s) y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 6.8 **EL ABONADO** podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia, de acuerdo con la normativa vigente.
- 6.9 **EL CONTRATADO** realizará la instalación y/o activación del servicio en el domicilio de **EL ABONADO** en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. **EL ABONADO** deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación. En caso **EL ABONADO** no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por **EL CONTRATADO** se apersona para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo de treinta (30) días desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. **EL CONTRATADO** deberá comunicar a **EL ABONADO** la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación y/o activación que conlleve a la operatividad del servicio, en la misma fecha en que **EL CONTRATADO** se apersonó al domicilio de **EL ABONADO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

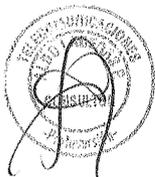
El presente Contrato concluye por:

- (i) Decisión de **EL ABONADO**, la cual deberá ser comunicada por escrito a **EL CONTRATADO** sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios.
- (ii) Decisión de **EL CONTRATADO**, luego de haberse realizado el procedimiento establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- (iii) Por fallecimiento de **EL ABONADO**. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) Por declaración de insolvencia de **EL ABONADO**.

De producirse la resolución del Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá cursar comunicación escrita a **EL ABONADO**, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendarios, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.



CLÁUSULA NOVENA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por el OSIPTEL y (ii) las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL, su rectificatoria y modificatorias, o las que las sustituyan. Dichos documentos serán entregados a **EL ABONADO** de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

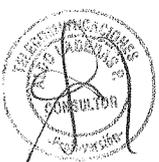
CLÁUSULA DÉCIMA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL ABONADO autoriza a **EL CONTRATADO** a entregar al FITEC y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo telefónico por este servicio; (ii) la copia de su recibo telefónico por este Servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que **EL CONTRATADO** le presta.

Firmado en, el díade.....de 20....

EL CONTRATADO

EL ABONADO



A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

II. ANEXO I – SERVICIO

a) DATOS DEL ABONADO

Apellidos y nombres / razón social:.....
N° RUC:..... N° DNI:.....
Dirección:.....
Departamento:.....
Distrito:.....Provincia:.....
E-mail y teléfono.....

Representante legal:

Apellidos y nombres:.....
N° DNI:.....
Dirección.....
Departamento:.....
Distrito:.....Provincia:.....
Poderes inscritos en.....
Email y teléfono:.....

b) LUGAR DE INSTALACIÓN:

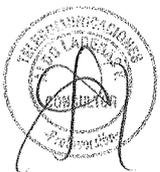
Dirección:.....
Departamento:.....
Distrito:.....Provincia:.....
Observaciones:.....
Fecha y hora de la instalación:.....

c) EQUIPOS			
	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos adicionales			

d) LUGAR DEL SERVICIO TÉCNICO:

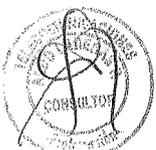
Dirección:.....
Departamento:.....
Distrito:.....Provincia:.....
Horario de atención:.....
Teléfono:.....

e) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:



ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO – EL ABONADO

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente (según aplique): Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente, estándares de calidad.



2

ANEXO II- OTRAS TARIFAS DEL SERVICIO
(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)

1. **SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO:**

2. **TARIFAS POR REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:**

Por reactivación por suspensión del servicio **EL ABONADO** deberá pagar la cantidad de veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/.25.00).

3. **SERVICIOS VARIOS:**

4. **LUGARES DE PAGO:**

Dirección:.....
Departamento
Distrito:
Provincia:
Horario de atención:.....
Teléfono:.....

5. **OTRAS FORMAS DE PAGO:**

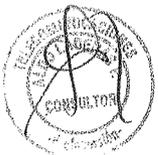
6. **LUGARES DE VENTA DE TARJETAS PREPAGO:**

Dirección:.....
Departamento..... Provincia: Distrito:
Horario de atención:.....
Teléfono:.....



**ANEXO III- INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS CON TARJETAS PREPAGO DE EL
CONTRATADO**

TARJETA PREPAGO AL SEGUNDO



APÉNDICE 5-C
CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE ABONADOS EN LA MODALIDAD
PREPAGO

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía Fija de abonados en la modalidad prepago que celebran de una parte,....., identificado con DNI N°....., con domicilio en, denominado en adelante **EL ABONADO**, y por la otra parte **EL CONTRATADO** R.U.C. N°, debidamente representada el señor, identificado con DNI N°, con domicilio en, debidamente autorizado mediante poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales **EL CONTRATADO** brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad prepago, dentro del marco del Contrato de Financiamiento del proyecto "Integración de las áreas rurales y lugares de preferente interés social a la red del servicio móvil Selva", en adelante **EL PROYECTO**. **EL PROYECTO** es financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

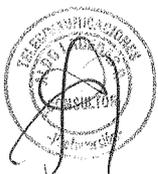
- 2.1 **EL CONTRATADO** procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad prepago, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 Los costos de reparación del terminal telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por **EL ABONADO**.
- 2.3 **EL CONTRATADO** realizará la operación y mantenimiento de los equipos, siempre que éstos los haya adquirido de **EL CONTRATADO**, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y los servicios se brinden bajo estándares de calidad, indicados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.4 **EL ABONADO** tiene derecho a tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago, siempre y cuando la llamada se realice hacia un teléfono fijo local. Las llamadas en exceso de estos segundos libres podrán realizarse utilizando mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente que facturen al segundo.
- 2.5 **EL ABONADO** utilizará mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente, que tasan y facturan al segundo, para llamadas que tengan destino diferente a un teléfono fijo local, las cuales no estarán restringidas de realizarse desde el terminal ubicado en el domicilio de **EL ABONADO**.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la fecha de activación del servicio y es por tiempo indeterminado.

CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN

- 4.1 La cuota mensual por el servicio de telefonía fija es de S/.25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, pago que otorga a **EL ABONADO** el derecho de tres



mil seiscientos (3600) segundos libres de pago para realizar llamadas hacia un teléfono fijo local

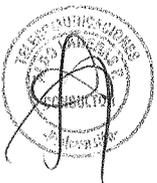
- 4.2 Los segundos de tráfico incluidos en el servicio estarán disponibles desde el inicio de cada ciclo del servicio, siempre que **EL ABONADO** haya efectuado el pago correspondiente a dicho ciclo entre el veinte (20) y el último día de cada mes.
- 4.3 Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.
- 4.4 **EL CONTRATADO** no cobrará el cargo por establecimiento de llamada de tráfico cursado con los segundos incluidos en la cuota mensual. Consumidos los segundos locales disponibles antes de la finalización de un ciclo mensual de facturación, sólo se podrán realizar llamadas utilizando los mecanismos prepago permitidos por la legislación vigente.
- 4.5 Las otras tarifas para el servicio de telefonía fija en la modalidad prepago son las detalladas en el Anexo II – Otras Tarifas del Servicio.
- 4.6 **EL ABONADO** efectuará el pago de la cuota mensual de habilitación del servicio y, de ser el caso de adquisición del terminal telefónico a **EL CONTRATADO** financiado mensualmente, la cuota correspondiente a dicha adquisición, dentro del período de pago señalado en el numeral 4.2 precedente. **EL ABONADO** realizará dichos pagos por mes adelantado.
- 4.7 **EL ABONADO** deberá realizar los pagos correspondientes a la cuota mensual de habilitación en los lugares de pago señalados en el Anexo II – Tarifas del Servicio y recibirá como constancia de pago un recibo emitido por **EL CONTRATADO**, éste último no remitirá recibos al domicilio de **EL ABONADO**.
- 4.8 **EL ABONADO** podrá adquirir el terminal telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de **EL CONTRATADO**, para lo cual éste lo asesorará a fin que adquiriera un terminal telefónico que se pueda usar en la red. En caso **EL ABONADO** opte por adquirir el terminal telefónico a otro proveedor, **EL CONTRATADO** no será responsable por la indisponibilidad del servicios por causas atribuibles al indicado terminal telefónico.
- 4.9 En caso **EL CONTRATADO** suministre el terminal telefónico a **EL ABONADO**, **EL CONTRATADO** garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo de doce (12) meses, contados desde la activación del terminal telefónico en su domicilio. Para hacer uso de tal garantía, **EL ABONADO** deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados en el Anexo I del presente Contrato. En caso de modificación de dichos lugares, **EL CONTRATADO** se compromete a comunicar su nueva ubicación a través de medios escritos a **EL ABONADO**, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares. En los lugares de servicio técnico, **EL ABONADO** podrá entregar el (los) equipo(s) a ser reparados por averías originadas debido a causas imputables a **EL CONTRATADO**, quien, de ser necesario, sustituirá dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.
- 4.10 **EL ABONADO** podrá utilizar el terminal telefónico, suministrado por **EL CONTRATADO** u otro proveedor, en cualquier modalidad de pago diferente a la contratada a través del presente Contrato.
- 4.11 De ser el caso que **EL ABONADO** solicite el cambio de modalidad de pago puede dar lugar a la modificación del número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo terminal telefónico.



- 4.12 En caso **EL ABONADO** no realice el pago de la cuota mensual de habilitación dentro del período señalado en el numeral 4.2 precedente (del 20 al último día de cada mes), a partir del día siguiente de vencido el mismo, se entenderá que ha optado por mantener el servicio inhabilitado para realizar llamadas con los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago.
- 4.13 La nueva habilitación del servicio no generará cargo alguno para **EL ABONADO**. **EL CONTRATADO** habilitará el servicio dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contados desde que se efectúe el pago correspondiente a la cuota mensual de habilitación, otorgando la totalidad del tráfico correspondiente al ciclo de servicio. En este caso, los segundos de tráfico incluidos en el servicio estarán disponibles a partir de la fecha de habilitación del servicio hasta finalizar el ciclo de servicio (último día de cada mes). Cabe señalar que en caso el pago se produzca dentro de los últimos diez (10) días de un ciclo de servicio, el pago corresponderá al ciclo siguiente, habilitándose el servicio y otorgándose el tráfico correspondiente al inicio del ciclo siguiente.
- 4.14 **EL CONTRATADO** compensará proporcionalmente a **EL ABONADO** cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un periodo superior a setenta y dos (72) horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. En caso la interrupción fuera por quince (15) días o más, **EL CONTRATADO** exonerará a **EL ABONADO** del pago de la cuota mensual del siguiente mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables en caso la interrupción se deba a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de **EL CONTRATADO**, las que debe acreditar ante FITEL durante la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 5.1 **EL ABONADO** goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentre vigente. En tal sentido, **EL CONTRATADO** podrá disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa.
- 5.2 Con los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago **EL ABONADO** no podrá realizar llamadas a i) teléfonos del servicio móvil, ii) números de larga distancia nacional e internacional, iii) otros (ESPECIFICAR SI HUBIERA).
- 5.3 **EL CONTRATADO** podrá ajustar la cuota mensual únicamente en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando dicho ajuste resulte más beneficioso para **EL ABONADO**.
- 5.4 **EL ABONADO** podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales, así como mensajes de texto hasta la finalización del presente Contrato.
- 5.5 **EL ABONADO** podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de la serie y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 5.6 **EL ABONADO** podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia, de acuerdo con la normativa vigente.
- 5.7 **EL CONTRATADO** realizará la instalación y/o activación u otra denominación similar del servicio en el domicilio de **EL ABONADO** en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. **EL ABONADO** deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación. En caso **EL ABONADO** no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por **EL CONTRATADO** se apersona para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo de quince (15) días desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. **EL CONTRATADO** deberá comunicar a **EL ABONADO** la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación.



7

- 5.8 Previa comunicación a **EL CONTRATADO**, **EL ABONADO** podrá trasladar el servicio del domicilio declarado al momento de la contratación a otro domicilio. **EL ABONADO** queda obligado a pagar la tarifa de traslado vigente.

CLÁUSULA SEXTA: VENTA DEL TERMINAL TELEFÓNICO

- 6.1 **EL ABONADO** adquiere un terminal telefónico a un precio de..... Nuevos Soles, cuyas características técnicas están en el Anexo I del presente Contrato. En caso **EL ABONADO** decida pagar en cuotas, las mismas deberán ser canceladas junto con la cuota mensual correspondiente a la prestación del servicio.
- 6.2 **EL CONTRATADO** entregará el terminal telefónico a **EL ABONADO** al momento de la activación del servicio.
- 6.3 En caso **EL ABONADO** no cumpla con pagar la cuota correspondiente al terminal telefónico por tres (03) ciclos de facturación consecutivos, deberá devolverlo a **EL CONTRATADO** en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de dicho requerimiento. De no cumplir con lo antes mencionado, **EL CONTRATADO** aplicará lo establecido en el acápite ii) de la Cláusula Séptima del presente Contrato.
- 6.4 El terminal telefónico podrá ser utilizado únicamente en la red de **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato concluye por:

- (i) Decisión de **EL ABONADO**, la cual deberá ser comunicada por escrito a **EL CONTRATADO** sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de cinco (05) días naturales.
- (ii) Decisión de **EL CONTRATADO**, si el servicio permaneciera inhabilitado por tres ciclos consecutivos o más o **EL ABONADO** incumpliera con el pago de tres o más cuotas mensuales por adquisición del terminal telefónico, de ser el caso, para lo cual **EL CONTRATADO** quince (15) días anteriores a dicha decisión deberá comunicar por escrito a **EL ABONADO** la fecha en la que será efectiva la baja del servicio y las implicancias que tendrá la baja respecto de la pérdida del número telefónico o cualquier otro aspecto relevante para **EL ABONADO**.
- (iii) Por fallecimiento de **EL ABONADO**. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) Por declaración de insolvencia de **EL ABONADO**.

De producirse la resolución del presente Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá cursar comunicación escrita a **EL ABONADO**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendario, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

CLÁUSULA NOVENA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por el OSIPTEL y (ii) las



Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL, su rectificatoria y modificatorias, o las que las sustituyan. Dichos documentos serán entregados a **EL ABONADO** de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

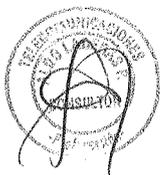
CLÁUSULA DÉCIMA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL ABONADO autoriza a **EL CONTRATADO** a entregar al FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo de pago por este servicio; (ii) la copia de su recibo de pago por este Servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que **EL CONTRATADO** le presta.

Firmado en, el díade.....de 20....

EL CONTRATADO

EL ABONADO



ANEXO I – SERVICIO

a) DATOS DEL ABONADO

Apellidos y nombres razón social:.....
N° RUC:..... N° DNI:
Dirección:.....
Departamento:.....
Distrito:.....Provincia:
E-mail y teléfono.....

Representante legal:

Apellidos y nombres:
N° DNI:
Dirección.....
Departamento:.....
Distrito:.....Provincia:
Poderes inscritos.....
E-mail y teléfono.....

b) LUGAR DE INSTALACIÓN:

Dirección:
Departamento:.....
Distrito:.....Provincia:
Observaciones:
Fecha y hora de la instalación:.....

c) EQUIPOS

	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos adicionales			

d) LUGAR DEL SERVICIO TÉCNICO:

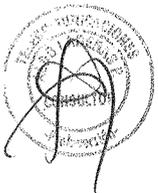
Dirección:
Departamento:..... Provincia: Distrito:
Horario de atención:.....
Teléfono:.....

e) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:



ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO – EL ABONADO

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente (según aplique): Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente, estándares de calidad.



A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

ANEXO II- OTRAS TARIFAS DEL SERVICIO
(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)

1. PROMOCIONES:

2. SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO

3. SERVICIOS VARIOS:

4. LUGARES DE PAGO:

Dirección:.....
Departamento..... Provincia: Distrito:
Horario de atención:.....
Teléfono:.....

5. OTRAS FORMAS DE PAGO:

6. LUGARES DE VENTA DE TARJETAS PREPAGO:

Dirección:.....
Departamento..... Provincia: Distrito:
Horario de atención:.....
Teléfono:.....



8.0

ANEXO III- INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS CON TARJETA PREPAGO DE EL
CONTRATADO

TARJETA PREPAGO AL SEGUNDO

